

## ANTECEDENTES

- I. El 28 y 29 de septiembre de 2017, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo, Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFM-TAC)**, las siguientes solicitudes de acceso a información:

**0001600383717**

*"SOLICITO COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE COLIMA, MISMOS QUE ENLISTO EN EL DOCUMENTO ADJUNTO."(Sic)*

**0001600384317**

*"SOLICITO SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DGZF-036/04 EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS A FAVOR DE PROMOTORA TURÍSTICA PLAYA VELA, S.A. DE C.V."(Sic)*

**0001600384917**

*"SOLICITO LA RESOLUCIÓN EN DONDE SE OTRORGÓ LA CONCESIÓN AL FIDEICOMISO DE LABUFADORA, UBICADO EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, BAJO TÍTULO DE CONCESIÓN DZF-003/95 EXPEDIENTE 53/35138, DE FECHA 30 DE MARZO DE 1995. ESTO ES, EL DOCUMENTO QUE SE LE EXPIDIÓ AL REFERIDO FIDEICOMISO PARA PODER UTILIZAR DICHA ZONA Y QUE ACTIVIDADES ESTÁN AUTORIZADOS PARA HACER."(Sic)*

**0001600385117**

*"SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE NUMERO 1068/2017, QUE TRATA SOBRE LA SOLICITUD DE EXTINCIÓN POR REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA OTORGADA A LA MORAL BALAM-HA S.A. DE C.V. EN EL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, LA CUAL ABARCA 20 KILOMETROS DE PLAYA."(Sic)*



RESOLUCIÓN NÚMERO 130/2017/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADAS  
DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN  
CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600383717, 0001600384317,  
00016384917, 0001600385117,  
0001600385417, 0001600386117

**0001600385417**

*“SE SOLICITA COPIA SIMPLE DE CONSECIÓN DE ZONA FEDERAL,  
ANEXA DOCUMENTACION EN COPIA SIMPLE.”(Sic)*

**0001600386117**

*“SOLICITO EL HISTORIAL DE LA LAS FECHAS EN QUE SE HAN  
REALIZADO DELIMITACIONES EN LA ZONA FEDERAL MARITIMO  
TERRESTRE, ASI COMO ESPECIFICAR CUAL ES LA DELIMITACION  
QUE SE ESTA UTILIZANDO EN LA ACTUALIDAD PARA EL TRAMITE DE  
CONCESIONES, EN PLAYAS DE ROSARITO B.C.” (Sic)*

#### **Datos adicionales**

*“solicito se me expida copia certificada del título de concesión DGZF-036/04  
expedido por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y  
Ambientes Costeros.” (Sic)*

- II. El 23 de octubre de 2017, el Titular de la **DGZFM TAC** emitió el oficio No. **SGPA/ DGZFM TAC/3272/2017**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que “se está realizado el cambio de ubicación del archivo de esta Dirección General a otro sitio fuera de este edificio y por consiguiente todos los expedientes se encuentran empaquetados y hasta que sean ubicados en su nueva dirección no se pueden prestar para obtener la información y poder dar respuesta a la solicitud en comento”. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

#### **CONSIDERANDO**

- III. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- IV. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse



**RESOLUCIÓN NÚMERO 130/2017/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADAS  
DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN  
CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600383717, 0001600384317,  
00016384917, 0001600385117,  
0001600385417, 0001600386117**

hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- V. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- VI. Que la **DGZFMTC** solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- VII. Que la **DGZFMTC** solicita ampliación del plazo toda vez que "se está realizado el cambio de ubicación del archivo de esta Dirección General a otro sitio fuera de este edificio y por consiguiente todos los expedientes se encuentran empaquetados y hasta que sean ubicados en su nueva dirección no se pueden prestar para obtener la información y poder dar respuesta a la solicitud en comento"; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles, o antes si se cuenta

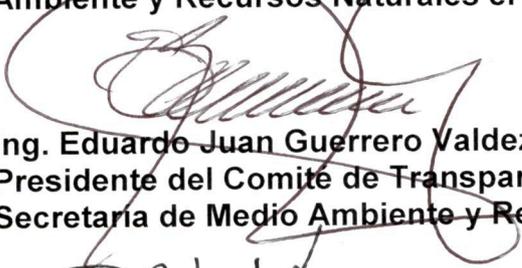
RESOLUCIÓN NÚMERO 130/2017/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADAS  
DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN  
CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600383717, 0001600384317,  
00016384917, 0001600385117,  
0001600385417, 0001600386117

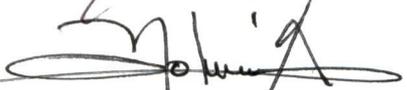
con la misma, instruyéndose a la **DGZFMATAC** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGZFMATAC** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 26 de octubre de 2017.

  
Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez  
Presidente del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

  
Lic. Arturo Roberto Calvo Serrano  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

  
Lic. Jorge Legorreta Ordorica  
Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales